

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ESPERANZA POLOCHE RESTREPO
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2017-00360-00

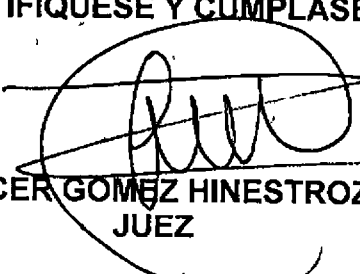
En audiencia inicial del 5 de marzo de 2019 (folio 284 a 287), se decretó prueba documental a través del oficio 84 (folio 295), con destino al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con el fin que aportara certificación de los valores recibidos por concepto de cotización para pensión y los factores sobre los cuales el empleador realizó los aportes durante los últimos 10 años de servicio de la demandante, sin que a la fecha obre respuesta a la solicitud, adicional, esta prueba fue reiterada en audiencia de pruebas del 21 de agosto de 2019 y auto del 30 de agosto de 2019, sin que se haya logrado obtener respuesta por parte de la entidad.

De acuerdo a lo anterior y que en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), el Despacho dispone:

Primero- Ante la falta de diligencia de la parte encargada, se prescinde de la prueba documental dirigida al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 178 del C.P.A.C.A., y el artículo 42 del CGP., que le impone el deber al Juez de dirigir el proceso y velar por su rápida solución. Para evitar dilaciones en el proceso y continuar con las siguientes etapas procesales.

Segundo- Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

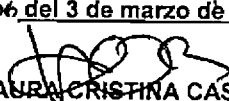
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GOMEZ HINESTROZA
JUEZ

M.O.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 02 de marzo de 2020 se notificó por ESTADO No 6 del 3 de marzo de 2020


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria

